



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2018
SDM-SC- 260740/2018

Señor(a):
RICARDO MORENO MOLINA
CALLE 159 No. 8 D -16
BARRANCAS NORTE
Teléfono: 3112513102
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Corrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Aperlado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	21/12/18	Fecha 2:	27/10/2018
Oscar Díaz Pardo		distribuido:	
CC 1.013.608.675			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Falta Apto	Observaciones:	

Asunto: Radicado **SDM-384172/2018**

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, el comparendo **11001000000010390793** de **02/16/2016** fue remitido a la dirección que se encontraba reportada y suministrada por el Organismo de Tránsito de Cota - Cundinamarca, para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la **CRA 8A NO. 163B -75 EN BOGOTÁ**, con el propósito de surtir la notificación personal, no obstante, fue devuelto por la causal **"DESTINATARIO DESCONOCIDO"**, hecho que no es atribuible a la administración, la cual aún se encuentra vigente.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de **ciudad**, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no fueron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NTT S.O. 002911-9
CG 25.9.95-A.55
Línea Nat. 01 8000 111 218

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de Movilidad - calle

Dirección: calle 13 # 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Envío: YG213772817CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
RICARDO MORENO MOLINA

Dirección: CALLE 159 NO 8 D -16

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110131353

Fecha Pre-Admisión:

21/12/2018 10:11:12

Mín. Representación de cargo: 03/03/20 del 20/05/2011

AREND	NOTIFICACION
00000010390793	RESOLUCION AVISO 022 DEL 2016-03-03 NOTIFICADO 10/03/2016

cosas, deberá tener en cuenta que la notificación del comparendo se entendió surtida a la **ciudad** del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso respectivo y, por tanto, a partir de allí **ciudad** a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía **ciudad** por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

otificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, **ciudad** nito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la **ciudad** 3 de 2010, dispone:

35 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por ciudad de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el multa"

to, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

De esta manera y ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad respecto a la orden de Comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y a la fecha el acto administrativo No. **183687 de 05/04/2016**, por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos de pago del comparendo motivo de estudio, se le informa que se remitirá a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, mediante SDM-SC **260740 de 2018**, para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción si obró por escrito.

Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

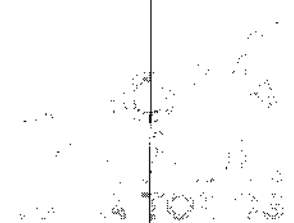
Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Paola Montenegro A.

C.C: Doctora: **IVY SEPULVEDA AGUIRRE** Subdirectora de Jurisdicción Coactiva (E)



Bogotá, D.C., 06 de diciembre de 2018
SDM-SC- 260740/2018

Doctora:
IVY SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva (E)
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

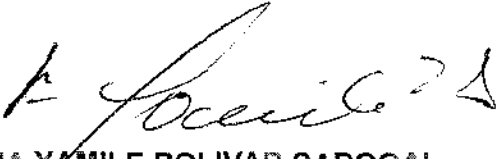
Ref: Remisión SDM 384172/2018

Remito la solicitud impetrada por el señor **RICARDO MORENO MOLINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.887.672, en cuanto a que hace alusión en uno de los apartes de su solicitud de revocatoria de mandamientos de pago, por ser tema de su competencia en seis (06) folios.

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindo respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Paola Montenegro A.

Anexo: SDM 384172 de 2018

C.C: Señor(a)

RICARDO MORENO MOLINA CALLE 159 No. 8 D -16

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5611

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-384172/ RICARDO MORENO MOLINA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-260740 d el 06 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE ENERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-384172.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 29 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL